

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00933-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: FREDY LONDOÑO

No se tiene en cuenta la notificación vista a folio 45 respaldos, pues se indica que se notifica conforme el artículo 292 del Código General del Proceso – Artículo 8 Decreto 806 de 2020, pues, debe tener en cuenta la profesional del derecho que cada notificación tiene diferentes requisitos y se surte en condiciones distintas.

Así entonces, no puede la apoderada combinar ambas notificaciones, por tener exigencias diferentes cada una, como ya se indicó, por lo que, se requiere a la apoderada judicial bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que efectúe la notificación del demandado, bien sea remitiendo el aviso de que trata el artículo 292 del Ordenamiento Procesal, o remitiendo la notificación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **10 de noviembre de 2020** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

